

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

*Don Francisco García-Robés y Alvarez, Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.*

Don fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó, por este Juzgado, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En Avilés, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos, en los que son partes, de la una, como demandante, doña Leonides Muñiz Menéndez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Florentino Alonso Pérez, marinero, mayores de edad, vecinos de Candás, concejo de Carreño, partido judicial de Gijón, a los que representa el Procurador don Eladio Paredes Grandá y defiende el Abogado don Jesús Alvarez Suárez; y de la otra, como demandados, doña Faustina Muñiz Menéndez, casada con don Donato González, sin profesión especial, y marinero, respectivamente; doña Elisa Muñiz Menéndez, sin profesión especial, casada con don Ramón Suárez García, jornalero; doña Socorro Muñiz Menéndez, dedicada a sus labores, casada con don Manuel Rodríguez Suárez, marineros; doña Evangelina Muñiz Menéndez, y su esposo don José Vega Rodríguez, sin profesión y jornalero, respectivamente, vecinos todos de Antromero, parroquia de Boces, concejo de Gozón; don Manuel Muñiz Menéndez, casado, empleado

de Semáforo; don Ramón Muñiz Menéndez, casado, jornalero, vecinos de dicha villa de Candás; y doña Amparo Muñiz Menéndez, sin profesión especial, casada con don Agustín García Gutiérrez, ferroviario, vecinos de Nueva, concejo de Llanes, y como los anteriores mayores de edad; representado el don José Vega Rodríguez, por el Procurador don José González Iglesias y dirigido por el Letrado don Bladimiro Alonso de la Viña, y representados los demás demandados, por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía

#### Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por doña Leonides Muñiz Menéndez, asistida de su esposo don Florentino Alonso Pérez, contra doña Faustina Muñiz Menéndez, casada con don Donato González; doña Elisa Muñiz Menéndez, casada con don Ramón Suárez García; doña Socorro Muñiz Menéndez, casada con don Manuel Rodríguez Suárez; doña Evangelina Muñiz Menéndez y su esposo don José Vega Rodríguez; don Manuel Muñiz Menéndez; don Ramón Muñiz Menéndez y doña Amparo Muñiz Menéndez, debo declarar y declaro:

Primero. Que la escritura de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Notario de esta localidad don José Manuel de la Torre y García Rendueles, por la que doña Elvira Menéndez Medina vendió a su hijo político don José Vega Rodríguez los bienes descriptos en el hecho segundo de la demanda, no tuvo realidad legal y contiene un contrato simulado e inexistente, concertado con el fin ilícito de defraudar los derechos legítimos de los demás hijos de la causante y supuesta vendedora, y no produjo el efecto de transmitir al comprador la propiedad de la cosa vendida, condenando al comprador don José Vega Rodríguez a

devolver a los herederos de doña Elvira Menéndez Medina, los bienes objeto de la escritura impugnada, con los frutos producidos o debidos producir desde que, por virtud de la compraventa, entró en posesión de aquéllos hasta su restitución a los herederos.

Segundo. Que se cancelen las inscripciones causadas en los libros del Registro de la Propiedad del partido, como consecuencia de la repetida escritura de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante don José Manuel de la Torre; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por los demandados declarados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a quéllos personalmente. Lo pronuncio mando y firmo. Aurelio de Llano Garrido.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Aurelio de Llano Garrido.—El Oficial Habilitado Francisco García-Robés y Alvarez.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJÓN

Habiendo padecido error en el anuncio de este Ayuntamiento, de fe-

cha 3 de los corrientes, para proveer en propiedad plazas vacantes en las plantillas que en el citado anuncio se relacionan, y en la correspondiente a las tres plazas que en el mismo figuran de peones para la plantilla de Alumbrado, por el presente edicto se rectifica en el sentido de ser dos plazas de peones para la plantilla de Alumbrado, con el jornal diario de 13,50 pesetas, las que se han de proveer.

Asimismo se declara que la plaza para el Servicio de Aguas, con 13,50 pesetas de jornal, es de peón.

Los que fueren admitidos serán considerados seis meses en prueba y, una vez pasado este plazo, si han demostrado su buen comportamiento y capacidad en el cargo correspondiente, previos los informes que sean oportunos, se confirmarán por la Comisión Municipal Permanente.

Los aspirantes comprendidos en los cupos restringidos que se citan en la Ley de julio de 1947 y que hayan obtenido alguna plaza anteriormente, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los citados cupos, salvo el caso de cese en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otras causas ajenas a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre. El extremo anterior lo harán constar los concursantes interesados por medio de declaración jurada y bajo su exclusiva responsabilidad.

Consistoriales de Gijón, a 9 de diciembre de 1947.—El Alcalde.

##### DE CUDILLERO

*Don Luis Antolín Peña, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cudillero.*

Hago saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, de fecha 25 de noviembre último, el próximo día 13 de

enero de 1948 tendrá lugar en la Notaría de Soto de Luiña, la venta en pública subasta bajo la presidencia de un representante del citado Ministerio, de los bienes que a continuación se describen, propiedad de la Fundación "Honorable Sebastián Rodríguez".

Primero. Monte arbolado, llamado "Cuesta de la Torre", de 18 áreas, 19 centiáreas, según el título, y de 28 áreas 38 centiáreas, según reciente medición. Linda: al Norte, con el camino; Sur, con carretera; al Este, con propiedad de Jesús Albuérne y Alejo Rodríguez; al Oeste, con Ramón Suárez y arroyo, antes herederos de Manuela de la Rúa. Se tasa en 2.270 pesetas.

Segundo. Tierra denominada Bourril, con un trozo de campo de cabida 63 áreas, según el título, y 79 áreas 29 centiáreas, según reciente medición; linda al Norte con tierra de la Alvarina, de herederos de Manuel Suárez; al Sur, carretera de la costa; al Oeste, arroyo de La Forca y Constantino Peláez; al Este, de Alejo Rodríguez y Manuel de la Rúa. Se tasa en 20.652 pesetas.

Esta finca, a los efectos de subasta, se considera dividida en cuatro, que a continuación se describen y cuya licitación se hará separadamente; a) Tierra y campo denominada Bourril, de 17 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte la parcela que a continuación se reseña; al Sur, carretera; al Este, Alejo Rodríguez y Manuel de la Rúa; y al Oeste, arroyo de la Forca. Esta finca queda gravada con un camino de servicio permanente que pasando por entre la tierra y campo, dará servicio a las tres parcelas que siguen. Se tasa en 6.125 pesetas.

b). Tierra y campo denominada Bourril de 15 áreas 61 centiáreas; linda al Norte, la parcela que a continuación se reseña; al Este, Alejo Rodríguez; al Sur, la parcela anteriormente descrita, y al Oeste, arroyo de la Forca. Queda también gravada con el camino de servicio permanente que pasando por entre la tierra y el campo dará servicio a las dos parcelas siguientes. Tiene un servicio por la anterior. Se tasa en 4.664 pesetas.

c). Tierra y campo denominados Bourril de 20 áreas 28 centiáreas; linda al Norte, la parcela que a continuación se reseña; al Sur, la parcela anteriormente descrita; al Este, Alejo Rodríguez y al Oeste, arroyo de la Forca y Constantino Peláez. Esta finca queda gravada con un camino de servicio permanente. Se tasa en 4.683 pesetas.

d). Tierra y campo llamada Bourril de 25 áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Herederos de Manuel Suárez; al Sur, la parcela anteriormente descrita; al Este, Alejo Rodríguez y al Oeste, Constantino Peláez. Tiene su servicio a través de las tres parcelas anteriores. Se tasa en 5.180 pesetas.

Las posturas que no podrán ser inferiores al tipo de licitación se harán de viva voz y como requisito previo a su formulación deberá depositar cada licitador en la mesa el diez por ciento de tipo de tasación del inmueble que se trate de subastar.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el domicilio del señor Presidente del Patronato "Honorable Sebastián Rodríguez" y en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por las personas que lo deseen.

Cudillero, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— El Alcalde en funciones, Luis Antón Peña.

#### DE BIMENES

##### EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre último y debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre siguiente y disposiciones complementarias, se convoca por medio del presente oposiciones para proveer en propiedad la plaza de Oficial primero de Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatro mil seiscientos pesetas, con arreglo a las siguientes bases.

Esta plaza se proveerá por el turno de ex Combatientes, ahora bien: se advierte expresamente que en el caso de no presentarse o en el de no ser aprobados en el turno que está establecida será pasada a otros, siguiendo el orden de preferencia de los cupos establecidos en el apartado noveno, letra e), de la citada Orden Ministerial. Por tanto podrán presentar sus solicitudes, que serán admitidas de manera condicional, todos los españoles, varones, que reúnan las condiciones generales siguientes, que se exigen a todos los solicitantes:

- Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Los aspirantes del cupo libre acreditarán además, ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y la adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos, fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente enumeradas. Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales. El plazo para presentación de instancias y documentos será de un mes improporrible, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó la cantidad de veinte pesetas en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Bimenes, transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El primer ejercicio consistirá en escritura mecanográfica copiando siendo en todo caso para tener la aprobación de este ejercicio, que el opositor escriba en un espacio de diez minutos doscientas palabras como mínimo.

El otro ejercicio práctico, consistirá a su vez, en la tramitación información, y resolución con notificación de ésta de un expediente administrativo y tramitación de un expediente general de quintas y que el opositor resolverá en un espacio máximo de hora y media, sin que pueda utilizar libros ni textos legales.

El tercero y último ejercicio será el teórico, y consistirá en la exposición, durante quince minutos, como máximo de un tema sacado a la suerte de los que compone el programa oficial para empleados administrativos de Ayuntamientos y Diputaciones.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por dos Concejales, el Sr. Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación Municipal, por un representante de la Comisión Provincial

de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y por el funcionario designado al efecto por la Dirección General de Administración Local.

El comienzo de los ejercicios se les hará saber a los opositores con cinco días antelación.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. En todas suertes para resolver, en su caso, los empates que surjan en la clasificación definitiva de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá preferente la escala establecida en el artículo noveno, apartado d) de la mencionada Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Bimenes, 5 de diciembre de 1947.  
El Alcalde.

#### DE TEVERGA

##### ANUNCIO

Confeccionado el padrón por rústica y pecuaria, de este concejo, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Teverga, 9 de diciembre de 1947.

#### Anuncios no Oficiales

##### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100, de fecha 23 de marzo de 1932, el día 18 de diciembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar el décimoquinto sorteo ordinario para la amortización de 390 títulos, en el domicilio social, Vía Layetana, número 3, principal.

Las 26.360 Obligaciones, actualmente en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 2.636 lotes, de diez Obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 39, en representación de las treinta y nueve decenas que se amortizan.

La Sociedad publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y otros periódicos de esta localidad, los números de Obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 6 de diciembre de 1947.  
El Secretario general, Evaristo Morro y Díaz de Quijano.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial